


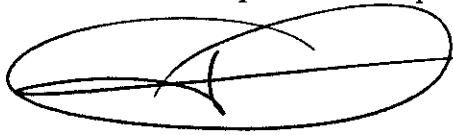
ACTA Nº 09 : En la ciudad de Resistencia, capital de la Provincia del Chaco, a los doce (12) días del mes de julio del año dos mil diecinueve, se reúne el Tribunal Electoral de la Provincia, bajo la Presidencia de la **Dra. MARÍA LUISA LUCAS**, con la presencia de los Señores Jueces: **Dr. ORLANDO JORGE BEINARAVICIUS** y **DR. JORGE FERNANDO GOMEZ** asistidos por la Secretaria Autorizante, **M. MARCELA CENTURION YEDRO**. Abierto el Acto por la Señora Presidenta, **CONSIDERARON:** 1) Nuevo cronograma electoral ante modificación convocatoria elecciones. 2) Autorización de Cámara Nacional Electoral para entregar padrón electoral vigente al Poder Ejecutivo para sorteo lista de jurados. 3) Adhesión fecha convocatoria de los municipios. **PUNTO I. Expte. Nº 20 Folio Electrónico Año 2019, caratulado "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/CONVOCATORIA ELECCIONES GENERALES DTO. Nº 1843/19"**. Habiendo recepcionado copia del Decreto Nº 2518/19 del señor Gobernador de la Provincia por el cual el señor Gobernador de la Provincia en uso de las facultades que la Carta Magna Provincial y las leyes le atribuyen, modifica parcialmente el del Decreto Nº 1843/19 fijando el **13/10/19** para la celebración de las Elecciones Generales en la Provincia, a fin de elegir Gobernador-Vicegobernador y dieciséis (16) Diputados Provinciales y sus suplentes, como así también fija el **10/11/19** para llevar a cabo la Segunda vuelta electoral, si correspondiere. Que es facultad discrecional del Poder Ejecutivo Provincial—art. 141º inc. 6)- de la Constitución Provincial y Art. 48º del Código Electoral Provincial-, convocar a elecciones y que este Tribunal Electoral es un Organismo de carácter jurisdiccional, aunque no judicial, instituido por la Constitución de la provincia del Chaco (art. 92º) como autónomo e independiente del Poder Judicial (art. 39º -Ley Nº 834 Q) con facultades propias, exclusivas y excluyentes determinadas en el art. 93º de la Carta Magna Provincial y las que las leyes en consecuencia le atribuyen. Esas facultades le permiten intervenir en el proceso jurídico-político periodiforme, que involucra sucesivas etapas a partir de la convocatoria que incluyen actos pre-comiciales, la elección propiamente dicha y los actos post- comiciales de escrutinio y diplomación de los candidatos electos en los comicios. Que el Art. 144º de la Ley Nº 834 Q establece los tiempos en que debe realizarse la convocatoria como así también el sistema electoral aplicable. Habiéndose resuelto la presentación efectuada por la Unión Cívica Radical manifestándose en contra del cambio de fecha de la elección por Resolución Nº


49/19 de fecha 10/07/19 del registro de este Tribunal Electoral. Que conforme a los plazos establecidos por la Ley N° 834 Q y 599 Q, a este Organismo Electoral le corresponde establecer el cronograma electoral que consiste en determinar el día y el mes de cada uno de los actos pre electorales, electorales y post electorales de este proceso electoral concreto, reiteramos establecido por Ley. Luego de un intercambio de ideas, en mérito a lo dispuesto por Decretos N° 1843/19 y N° 2518/19 **ACORDARON**: 1) **RECARATULAR** el Expediente N° 20/19 de este Registro que quedará redactado de la siguiente manera: "MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y RELACIÓN CON LA COMUNIDAD S/CONVOCATORIA ELECCIONES GENERALES DTO. N° 1843/19 Y MODIF. DTO. N° 2518/19". 2) **FIJAR** nuevo cronograma electoral, acorde con la actual fecha fijada para la realización de las elecciones generales, el **13/10/19** y eventual segunda vuelta el **10/11/19**, si correspondiere, el que como Anexo se adjunta al presente. 3) Atento que ya se encuentra en marcha el proceso pre-electoral correspondiente a los comicios convocados por Decreto N° 1843/19, a fin de no entorpecer los procedimientos típicos de esta etapa pre electoral **DISPONER** que se continúe con la exhibición del Padrón Provisorio que se encuentra publicado desde el 26/06/19. 4) **ESTABLECER** que el Padrón Definitivo de Electores del Distrito Chaco para las elecciones del 13/10/19 incluirá las novedades al 16/04/19 conforme lo determinan los arts. 25° y 163° del Código Electoral Provincial. 5) **SOLICITAR** a la señora Jueza Federal con Competencia Electoral en el Distrito, brinde a este Organismo la información pertinente, en mérito a lo establecido en los artículos 25° y 163° de la Ley N° 834 -Q- para la confección de Padrones de Electores del Distrito Chaco, debidamente depurado y actualizado. Ello por cuánto el Subregistro es Organizado por esa Jurisdicción Federal, conforme las disposiciones del Código Electoral Nacional con las modificatorias introducidas por la Ley N° 26.571 artículos 15°, 16°, 17° y 17° bis. En consecuencia, corresponde incluir las novedades incurridas hasta ciento ochenta (180) días antes de las elecciones e inclusión de las personas que cumplirán 16 años, hasta el mismo día de los comicios, el 13/10/19, como así también tachar a los ciudadanos fallecidos, los inscriptos más de una vez, o los que se encuentren comprendidos en las inhabilidades de la Ley, requiriendo también que el Padrón Electoral Definitivo de Electores, sea entregado en formato digital preferentemente TXT o CSV, a los efectos de su exhibición, los que una vez confeccionados se publicarán vía web- on line, aplicación para celulares, CD e impresos para donde resulte necesario. 6) Por lo demás, **RATIFICAR** lo actuado por

esta Institución hasta el día de la fecha- **PUNTO II.** Autorización de la Cámara Nacional Electoral para entregar padrón electoral vigente al Poder Ejecutivo para sorteo lista de jurados. Atento que el Ministerio de Gobierno Justicia y Relación con la Comunidad, solicitó por nota del 19/06/19, se le proporcione en formato digital, archivo xls o Word, el padrón electoral actualizado de la provincia del Chaco, a fin de colaborar en la recabación de información para la implementación de la Ley N° 2364 B, mediante la cual se pone en funcionamiento el Juicio por Jurados en delitos criminales, específicamente para la realización del sorteo anual de potenciales jurados en base a dicho padrón, por lo cual este Organismo, por Acta N° 08/19 punto V, dispuso solicitar a la Cámara Nacional Electoral sobre la posibilidad de que el Tribunal Electoral de la Provincia del Chaco, proporcione al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad el Padrón Electoral actualizado a los fines solicitados. Se libró oficio al señor Presidente de la Cámara Electoral Nacional en fecha 04/07/19, a lo que telefónicamente responde a la señora Presidenta de este Organismo que autoriza dicha concesión e informa que la misma formalmente se realizaría en el próximo acuerdo de dicha Cámara. Por ello, luego de un intercambio de ideas **ACORDARON: 1) PROPORCIONAR** oportunamente al Ministerio de Gobierno, Justicia y Relación con la Comunidad el Padrón Electoral actualizado, cedido por la Cámara Electoral Nacional, a fin de colaborar en la recabación de información para la implementación de la Ley N° 2364 B, mediante la cual se pone en funcionamiento el Juicio por Jurados en delitos criminales, específicamente para la realización del sorteo anual de potenciales jurados en base a dicho padrón, toda vez que se recepcione la autorización formal de dicha Cámara. **2)** No habiéndose a la fecha recepcionado respuesta alguna por escrito y por la urgencia de los plazos establecidos para el sorteo de la lista de jurados se **AUTORIZA** para que por Secretaria se insista, vía correo electrónico la ratificación escrita de lo autorizado telefónicamente por el presidente de la Cámara Nacional Electoral a la señora Presidenta de este Tribunal Electoral, a los efectos de comunicar a las autoridades pertinentes. **PUNTO III:** Teniendo en cuenta la potestad del Poder Ejecutivo y Legislativo Municipal -Art. 206 inc. 1) de la Carta Magna Provincial, de convocar a elecciones en ese ámbito, atento la modificación dispuesta por el Poder Ejecutivo Provincial, **ACORDARON: INVITAR** a los municipios, conforme lo dispuesto en el Art. 4 del Decreto N° 2518/19, a adherirse a la nueva fecha de comicios del 13/10/19 y eventual segunda vuelta del 10/11/19, según el Cronograma Electoral Aprobado, cuya fecha para sus convocatorias vence el 15/07/19. **PUNTO IV.-REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE EN**

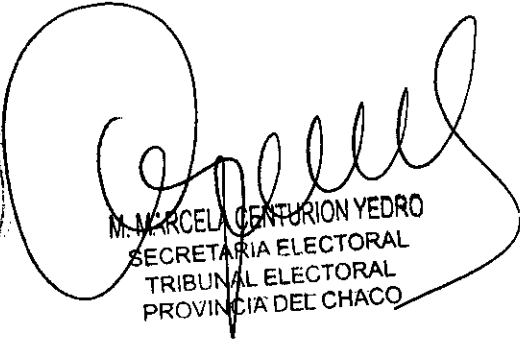
EL BOLETÍN OFICIAL por un día. Con lo que no siendo para más, se da por finalizado el acto, labrándose acta en doble ejemplar de un mismo tenor y efecto, firmando la Señora Presidenta, los Señores Jueces y la señora Procuradora Fiscal, previa íntegra lectura y ratificación, todo por ante mí que doy fe.-----


DR. JORGE FERNANDO GÓMEZ
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DR. ORLANDO JORGE BERNARAVICIUS
JUEZ
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO


DRA. MARIA LUISA LUCAS
PRESIDENTA
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO




M. MARCELA CENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO



PROVINCIA DEL CHACO
TRIBUNAL ELECTORAL

CRONOGRAMA ELECTORAL

ELECCIONES DEL **13/10/19** y EVENTUAL SEGUNDA VUELTA DEL **10/11/2019**
Decretos N° 1843/19 y 2518/19

Constitución Provincial,
Ley N° 514-Q (ex Ley 3081)
Ley N° 834 Q (ex Ley 4169)
Ley N° 599 Q (ex Ley 3401)
Ley N° 2923 Q modif Art. 55 Ley 834 Q
Ley N° 1717 Q (ex Ley 6310)

OCT/NOV 2018	02/08/19	13/09/19	11/10/19
Conformación de las Juntas Empadronadoras Municipales de Electores Extranjeros Art. 1 Ley N° 514-Q	Fin plazo para Reclamos de Electores e Impugnaciones. Art.23 y 24 -Ley N° 834Q. Art. 9 Ley N° 514 Q	Fin plazo presentación de BOLETAS ante el Tribunal Electoral. Art.58 Ley 834Q	Prohibición publicación o difusión de ENCUESTAS Art. 71 inc. H Ley 834 Q
de 07/12/18 al 23/05/19	13/08/19	23/09/19	13/10/19
Periodo de Inscripción Electores Extranjeros Art. 3° Ley N° 514-Q Resolución 116/18 y Acta T.E. N° 01/19	Presentación de ALIANZAS. Art. 12 Ley 599 Q	Ultimo Plazo para Pedir que se Subsanan Errores y Omisiones en el Padrón Definitivo. Art. 29 ley 834 Q	ELECCIONES PROVINCIALES
16/04/19	24/08/19	23/09/19	15/10/19
Cierre del Padrón de Electores Nacionales - Novedades y Registros - Art. 25 y 163 Ley N° 834 Q	Fin plazo Registro de Candidatos y Pedido de OFICIALIZACION de LISTAS y SOLICITUD ASIGNACION de COLOR PARA LAS BOLETAS. Art. 55 y 58 Ley 834 Q y su modif. Ley 2923 Q y 3005 Q y Acuerdo T.E. N° 8/19	Designación de Autoridades de Mesas. Art.74 Ley 834 Q	Inicio Escrutinio Definitivo Art. 110 Ley 834 Q
Decretos N° 1843/19 y 2518/19	13/09/19	28/09/19	15/10/19
CONVOCATORIA a ELECCIONES Art. 48, 49, 144, 158/160 -Ley N° 834 Q - Arts.141 inc. 6, 133 y 206 inc. I Const. Prov.	Ubicación de Mesas. Art.76 Ley 834 Q	Publicación de la Ubicación de las Mesas y sus Autoridades. Art. 79 Ley 834 Q	Elección en Segunda vuelta si resultare necesario Arts. 133 Const.Prov. y Arts.146 y 158 Ley 834 Q
13/07/19	13/09/19	06/10/19	11/10/19
Exhibición y Publicación de Listas Provisionales de Electores Nacionales del Distrito - Art. 22 -Ley N° 834 Q Listas Provisionales de Electores Extranjeros Art. 9 Ley N° 514 Q	Impresión Padrón Definitivo Electores Nacionales y de Extranjeros - Art. 25 Ley 834Q y Art. 16 Ley 514Q (30 días antes)	Prohibición Publicidad de los actos de Gobierno. Art. 64 Ley 834 Q	
CONVOCATORIA a ELECCIONES MUNICIPALES. Art. 48, 49, 158/160 -Ley N° 834 Q - Arts.141 inc. 6, 133 y 206 inc I Const. Prov.	13/09/19	11/10/19	11/10/19
	Inscripción Registro de Voluntarios Autoridades de mesa Art. 3 Ley 1717 Q	Prohibición Actos Públicos de proselitismo Art.71 inc. F. Ley 834 Q	

M. MARCELA VENTURION YEDRO
SECRETARIA ELECTORAL
TRIBUNAL ELECTORAL
PROVINCIA DEL CHACO